

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNYENT

222 *Aprobación definitiva expediente de crédito extraordinario*

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, publicado en el BOIB N°. 166 2 de diciembre de 2021 y que no hubo reclamaciones, lo que se publica a efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
G.Progr	P.econòm.		
231	22706	Servicios técnicos (TS/ES/Atención P.)	4.900,00
231	48002	Programa teleasistencia	1.300,00
231	48003	Fondo social dificultades económicas	20.000,00
430	22706	Informes licencias de actividad	1.500,00
4411	46200	Convenio targeta ciudadana (todo el año)	3.000,00
452	22103	Combustibles recursos hidráulicos	2.000,00
929	50000	Fondo de contingencias especiales	98.300,00
		TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	131.000,00

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
G.Progr	P.econòm.		
161	21000	Conservacion y mantenimiento abastecimiento agua	2.000,00
161	22101	Adquisición y transporte de agua	40.000,00
161	22199	Tratamiento de agua	1.500,00
161	64100	Informatización –abastecimiento agua potable	5.000,00
334	22609	Promoción cultural	40.000,00
341	22609	Promoción deportiva	28.000,00
163	21001	Servicio limpieza de calles	14.500,00
		TOTAL ALTAS DE CRÉDITO	131.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo en ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en el que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, según lo fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puigpunyent, 5 de enero de 2022

El alcalde

Antoni Mari Enseñat

